

Oficio Circular SSPEDR.600.02/2015
México, DF, a 27 de Abril 2015

**Delegados Federales de la SEDESOL,
Coordinadores de Planeación de las Delegaciones Federales de la SEDESOL,
Titular de la Auditoría Superior de la Federación,
Titulares de los Órganos Fiscalizadores Estatales,
Enlaces FAIS Estatales,
Presentes**

Hago referencia al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece el ámbito de aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):

*Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las **zonas de atención prioritaria**.*

Asimismo, hago referencia al contenido del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos), publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014 que en el Numeral 2.3 inciso B, que a la letra dice:

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:

[...] II. Si el municipio o DTDF tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los mismos recursos del FISMDF, igual a:

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^n PZU_{ij}}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

Dónde:

PIZU_i = Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio i.

PZU_{ij} = Población que habita en la ZAP urbana j del municipio i.

j = ZAP urbana.

n = Número de ZAP urbanas en el municipio i.

PPM_i = Población en p

obreza del municipio i.

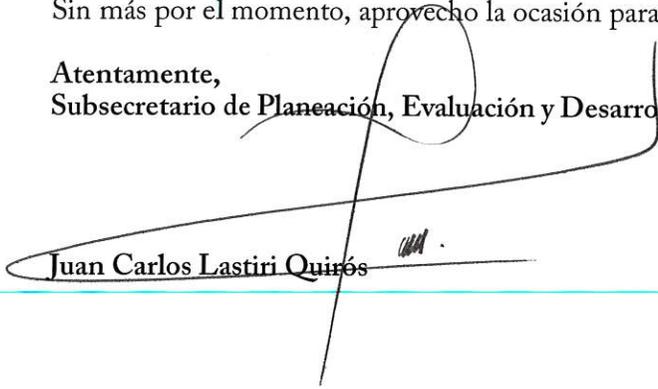
Los municipios o DTDF deberán invertir al menos el 50% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZU_i sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema

Al respecto, se hace de su conocimiento la Base de Datos con la que la Secretaría de Desarrollo Social obtuvo los porcentajes mínimos a invertir en las ZAP urbanas, localidades con los dos grados rezago social más alto y bajo el Criterio de Pobreza Extrema con los recursos del FISMDF 2015. Asimismo, de manera anexa a este documento se describe el contenido de la Base y su método de construcción.



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional


Juan Carlos Lastiri Quirós

C.c.p. Rosario Robles Berlanga.- Secretaria de Desarrollo Social.- Presente.
Emilio Zebadúa González.- Oficialía Mayor de la SEDESOL.- Para su conocimiento.
Simón Pedro de León Mojarro.- Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Ariel Álvarez Fernández.- Director General de Desarrollo Regional.- Para su conocimiento.
Jesús María de la Torre Rodríguez.- Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "c".- Para su conocimiento

COM/aga/rcc